

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"INTERTRADING ARDILA CORPORATION CÍA. LTDA."**

**QUE OTORGAN:
GUILLERMO ALFONSO ARDILA RUIZ;
JUAN CARLOS ARDILA ARDILA; Y,
PAUL RENATO ZAVALA AGUAYO**

CUANTIA: USD 400,00

DI 3 COPIAS

GS



25 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de
26 la República del Ecuador, hoy día jueves siete de noviembre del año dos
27 mil dos, ante mí Doctor Gustavo García Banderas, Notario Vigésimo
28 Tercero Interino del Cantón Quito comparecen, los señores **GUILLERMO**

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

1 **ALFONSO ARDILA RUIZ; JUAN CARLOS ARDILA ARDILA; y, PAUL**
2 **RENATO ZAVALA AGUAYO;** a quienes de conocer doy fe en virtud de
3 haberme exhibido sus Cédulas de Identidad y Ciudadanía, cuyas copias
4 fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura
5 como documentos habilitantes. Los comparecientes son todos mayores
6 de edad, de nacionalidad colombiana los dos primeros, legalmente
7 residentes en la República del Ecuador; ecuatoriano el tercero, mayores
8 de edad, domiciliado en la ciudad de Quito; y, me solicitan elevar a
9 escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que
10 transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase usted incorporar
11 en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste
12 el presente contrato de constitución de Compañía de Responsabilidad
13 Limitada, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
14 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente
15 escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, los
16 señores **GUILLERMO ALFONSO ARDILA RUIZ; JUAN CARLOS**
17 **ARDILA ARDILA; y, PAUL RENATO ZAVALA AGUAYO.** Los
18 comparecientes son todos mayores de edad, de nacionalidad
19 colombiana los dos primeros, legalmente residentes en la República del
20 Ecuador; ecuatoriano el tercero; por sus propios derechos, legalmente
21 capaces, cual en Derecho se requiere para la firma y comparecencia a
22 este tipo de contratos, domiciliados todos en la ciudad de Quito Distrito
23 Metropolitano. **SEGUNDA: DECLARATORIA.-** Los comparecientes
24 que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen una
25 Compañía de Responsabilidad Limitada uniendo sus capitales
26 para participar en los beneficios que reporte la actividad de la
27 Compañía, la misma que se regirá por la Ley de Compañías y su
28 Reglamento, el presente estatuto social, y demás leyes y reglamentos

Dr. Gustavo García Banderas

1 aplicables vigentes y que se expidieren con posterioridad. **TERCERA:**

2 **DENOMINACIÓN Y PLAZO.-** La compañía se denominará

3 "INTERTRADING ARDILA CORPORATION COMPAÑIA LIMITADA" y

4 tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha

5 de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo prorrogarse

6 o reducirse e incluso podrá disolverse la compañía anticipadamente,

7 observándose para cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo

8. previsto en el presente contrato. **CUARTA: OBJETO SOCIAL.-** La

9 compañía tendrá como objeto social la producción, importación,

10 exportación, ensamblaje, maquilado y fabricación, alquiler y

11 comercialización de todos los objetos que tengan que ver con bicicletas y

12 partes de las mismas: de motosierras y vehiculos de pequeño, mediano

13 y gran tonelaje; de todos los elementos y maquinarias que puedan ser

14 utilizadas tanto en el sector agrícola como en el sector manufacturero,

15 siendo éstos de pequeña y gran empresa: así mismo se dedicará a la

16 importación, exportación, producción, distribución, compra y venta de

17 motores tanto a gasolina como de otros que utilicen combustibles

18 alternativos; igualmente se dedicara a la comercialización, importación,

19 exportación, fabricación y ensamblado de maquinas generadoras de

20 energía y otras de tratamiento y refinación de combustible; igualmente se

21 dedicará a la producción, generación, distribución, venta de todo tipo de

22 artículos y productos agrícolas, y que sean aptos para el consumo

23 humano. Igualmente se dedicará a la comercialización, venta y

24 distribución de artículos y elementos para mascotas en todas sus

25 especies, incluyendo sus derivados, representaciones, agenciamientos y

26 distribuciones. Para el cumplimiento de su objeto social podrá actuar

27 como mandante, mandataria, comisionista o representante de personas

28 naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que sean acordes con su



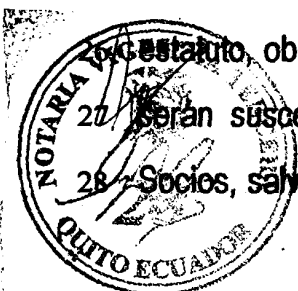
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

Ob 22
209 Luch.

1 objeto social. Podrá igualmente dedicarse al agenciamiento,
2 representación y distribución de productos y marcas conocidas y
3 difundidas tanto en el ámbito nacional como internacional. Para el
4 cumplimiento de su objeto la compañía podrá igualmente intervenir como
5 socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capitales a
6 las mismas o adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o
7 participaciones de otras compañías. Podrá además realizar seminarios,
8 cursos, convenciones para la cual contratará los servicios profesionales
9 nacionales o extranjeros. En general la Compañía podrá realizar toda
10 clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes
11 ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social y necesarios y
12 convenientes para su cumplimiento. Sin perjuicio de las prohibiciones
13 consignadas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a la compra
14 - venta de cartera ni a la intermediación financiera, ni demás actividades
15 a las que se refiere el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación
16 Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la
17 regulación ciento veinte de la Junta Monetaria. **QUINTA:**
18 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad
19 ecuatoriana y su domicilio será la ciudad de Quito Distrito Metropolitano,
20 sin perjuicio del derecho para constituir sucursales, agencias, o
21 corresponsales en otras ciudades del Ecuador o del Extranjero. **SEXTA:**
22 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de
23 CUATROCIENTOS DOLARES, divididos en CUATROCIENTAS
24 PARTICIPACIONES de UN DOLAR CADA UNA, capital que se suscribe
25 por los socios mediante APORTE EN NUMERARIO y se paga de
26 acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital que
27 se especifica más adelante. La compañía entregará a cada socio un
28 certificado de aportación en el cual constará necesariamente su carácter



1 de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le
2 corresponda. Las participaciones que tiene cada socio son iguales,
3 acumulativas e indivisibles y son transferibles por acto entre vivos, en
4 beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros previo el
5 consentimiento unánime del capital social. La cesión se efectuara por
6 escritura pública, observándose lo dispuesto el Artículo ciento trece de la
7 Ley de Compañías. Las participaciones de cada socio son transmisibles
8 por herencia, si los herederos fueren varios estarán representados en la
9 compañía por la persona que designare. **SÉPTIMA: AUMENTO DE**
10 **CAPITAL.-** Por resolución de la junta de socio, el capital social puede ser
11 aumentado, teniendo los socios derecho preferente para suscribir dichos
12 aumentos en proporción al número de participaciones que cada uno
13 posea, salvo resolución en contrario adoptada por la Junta General.
14 **OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS Y SUS**
15 **BENEFICIOS.-** La responsabilidad de los socios se limita al monto de
16 sus participaciones y percibirán los beneficios que corresponda a
17 prorrata de la participación pagada por ellos. En general sus derechos,
18 obligaciones y responsabilidades están reguladas por lo dispuesto en el
19 párrafo cuarto de la sección quinta de la Ley de Compañías. **NOVENA:**
20 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por
21 la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el
22 Gerente General. La Junta formada por los socios legalmente
23 convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía y para
24 tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma y en
25 consecuencia las decisiones que adopte de conformidad con la ley y el
26 estatuto, obligan a todos los socios, aún a los ausentes y presentes y no
27 serán susceptibles de revisión, sino por la propia Junta General de
28 Socios, salvo el derecho de oposición en los términos previstos en la ley.



1 Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la
2 Compañía o por quien haga sus veces y actuará como secretario el
3 Gerente General. A falta de ellos la Junta designará a los socios que
4 deberán actuar como Presidente y Secretario Ad – Hoc de la sesión.

5 **DECIMA: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
6 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias
7 y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía.
8 Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los tres meses
9 posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las Juntas
10 extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo que fueren convocadas.
11 En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados
12 en la convocatoria bajo sanción de nulidad. **DECIMA PRIMERA:**
13 **CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas mediante
14 nota suscrita por el Gerente General y/o Presidente de la Compañía
15 remitida a los socios con ocho días de anticipación por lo menos a la
16 fecha de reunión. No se conmutarán a esos ocho días ni el día de la
17 convocatoria ni el día de la realización de la junta. La convocatoria será
18 enviada por correo certificado al lugar más reciente registrado como
19 domicilio del socio de la compañía o entregada personalmente. Podrá
20 también convocarse a Junta General observando para el efecto el
21 Artículo ciento veinte en concordancia con el Artículo doscientos trece de
22 la Ley de Compañías. **DECIMA SEGUNDA: QUÓRUM.-** Para que la
23 Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será
24 necesario que los socios presentes representen más de la mitad del
25 capital social. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el
26 número de socios presentes, sea cual fuere la aportación social que
27 representen y así se expresará en la convocatoria, salvo disposición en
28 contrario de la Ley y el Estatuto. Las resoluciones se tomarán por una



1 mayoría que represente por lo menos más de la mitad del capital social
2 asistente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
3 mayoría presente. **DECIMA TERCERA: JUNTAS UNIVERSALES.-** No
4 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se
5 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
6 parte del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté
7 presente todo el capital pagado y que los asistentes, que deberán
8 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
9 celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
10 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
11 suficientemente informado. **DECIMA CUARTA.-** Los socios podrán
12 concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente por
13 medio de un representante. La representación convencional se conferirá
14 mediante carta - poder dirigida al Gerente General de la Compañía o
15 mediante poder notarial general o especial. No podrán ser
16 representantes convencionales los administradores de la Compañía y
17 los Comisarios. **DECIMA QUINTA: ACTAS.-** Las actas de las Juntas
18 Generales de los socios se llevarán en las hojas móviles escritas a
19 máquina en el anverso y reverso en la que figurarán una a continuación
20 de otra y en riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas en
21 numeración continua y sucesiva y rubricadas todas las hojas una por
22 una por el secretario. Además se llevará un expediente donde se
23 guardarán los documentos relacionados con las convocatorias, cartas o
24 poderes de representación y demás asuntos tratados y resueltos por las
25 Juntas Generales. **DECIMA SEXTA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**
LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de
27 accionistas: a) Nombrar presidente de la Compañía y fijar su
28 remuneración; b) Nombrar Gerente General y fijar su remuneración; c)



1 Designar Comisario; **d)** Resolver acerca de la distribución de los
2 beneficios sociales; **e)** Conocer anualmente las cuentas, el balance
3 general que presente el Gerente General y los Comisarios acerca de los
4 negocios sociales; **f)** Acordar la exclusión de uno o varios socios de la
5 Compañía de acuerdo a las causales establecidas en el Artículo ochenta
6 y dos de la Ley de Compañías; **g)** Acordar aumentos de capital; **h)**
7 Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la
8 Compañía; **i)** Autorizar al gerente General para que otorgue poderes
9 generales; **j)** Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Compañía; **k)**
10 Tomar resoluciones y decisiones sobre asuntos que no estuvieren
11 determinados en el Contrato; **l)** Autorizar al Gerente general la
12 celebración de actos y contratos superiores a DIEZ MIL DOLARES; **m)**
13 En general las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

14 **DECIMA SÉPTIMA.-** Las resoluciones y decisiones de las Juntas
15 Generales de socios se llevarán a cabo aún antes de que se haya
16 aprobado el Acta de la sesión en que se aceptaron; a menos que la
17 Junta decidiera otra cosa. **DECIMA OCTAVA: DEL PRESIDENTE.-** El

18 Presidente será elegido por la Junta General para un periodo de **DOS**
19 **AÑOS**, pero podrá ser indefinidamente reelegido, sin embargo, sus
20 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Para ser
21 Presidente se requerirá ser socio de la Compañía. **DECIMA NOVENA:**

22 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y
23 deberes del Presidente o de quien lo estuviere reemplazando: **a)** Cumplir
24 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; **b)** Presidir las
25 sesiones de Junta General; **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente
26 General los certificados de Aportación, así como las Actas de las Juntas
27 Generales; **d)** Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o
28 impedimento temporal de éste; **e)** Convocar a Juntas Generales de

1 Socios en caso de no hacerlo el Gerente General; f) Las demás
2 atribuciones que le concede la Ley, el presente Contrato y la Junta
3 General de Socios. **VIGÉSIMA: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
4 General será elegido por la Junta General para un período de **DOS**
5 **AÑOS** pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente
6 General se requiere ser Socio de la Compañía. Sus funciones se
7 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **VIGÉSIMA PRIMERA:**
8 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son
9 atribuciones del Gerente General: a) Convocar a Juntas Generales; b)
10 Actuar como Secretario de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente
11 con el Presidente los certificados de Aportación y las Actas de Juntas
12 Generales; d) Intervenir en la compra, venta, hipotecas y prendas de
13 bienes muebles o inmuebles según el caso con las limitaciones
14 establecidas en este contrato; e) Organizar y dirigir las oficinas y
15 dependencias de la Compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven los o
16 libros de contabilidad y llevar por sí mismos los libros de Actas; g)
17 Presentar por lo menos cada año a la Junta General la memoria
18 razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del
19 balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; h) Presentar a
20 consideración de la Junta un pre - proyecto de reparto de utilidades
21 observando las disposiciones establecidas en la ley de Compañías; i)
22 Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de
23 este administrador; j) Nombrar libremente a los trabajadores de los
24 negocios de la Compañía, fijar su remuneración y removerlos cuando
25 fuere necesario; k) Los demás deberes y atribuciones que le concede la
26 Ley, el presente Contrato y la Junta General de Socios. **VIGESIMO**
27 **SEGUNDA: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal,
28 judicial y extrajudicial de la Compañía, la tendrá el Gerente General y se



1 entenderá a todos los asuntos relativos con su giro, operaciones
2 comerciales y civiles, con las limitaciones establecidas en la Ley y los
3 presentes estatutos. Sin embargo, para transigir en juicios, comprometer
4 el pleito en arbitraje y otorgar poderes generales se requerirá
5 autorización expresa previa de la Junta General de Socios. Así mismo, el
6 Gerente General para intervenir en Actos y contratos superiores a DIEZ
7 MIL DOLARES requerirá de autorización expresa de la Junta de Socios.
8 Esta autorización también será necesaria para contratar créditos en los
9 montos superiores fijados para intervenir en actos y contratos.

10 **VIGESIMO TERCERA: FISCALIZACIÓN.-** la fiscalización de la
11 Compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que cuando lo
12 considere oportuno podrá contratar los servicios de un fiscalizador el que
13 tendrá como facultades las establecidas en el Artículo doscientos setenta
14 y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías y durará un año en sus
15 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **VIGESIMO**

16 **CUARTA: FONDOS DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas de la
17 Compañía se asignará el cinco por ciento por lo menos para constituir el
18 fondo de reserva, hasta que este fondo alcance el veinte por ciento del
19 capital social. **VIGESIMO QUINTA: UTILIDADES.-** Las utilidades
20 obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley
21 y en la forma que determine la Junta General de Socios. El ejercicio
22 anual de la Compañía se contará desde del primero de enero hasta el
23 treinta y uno de diciembre de cada año. **VIGESIMO SEXTA:**

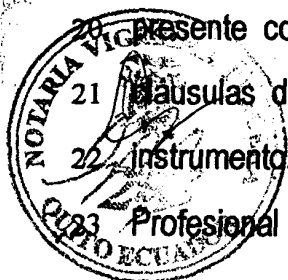
24 **DISOLUCIÓN.-** Son causas de disolución de la Compañía todas las que
25 se hallan establecidas en la Ley de Compañías y sus correspondientes
26 reformas. **VIGESIMO SÉPTIMA: LIQUIDADOR.-** En caso de la
27 liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los socios,
28 asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber

Dr. Gustavo García Banderas

- 1 oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y
 2 señalará sus atribuciones y deberes. **VIGESIMO OCTAVA:**
 3 **INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE PAGO.-** El
 4 capital social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS**
 5 **DOLARES**, divididos en **CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES** de
 6 **UN DOLAR** cada una, el mismo que se encuentra íntegramente
 7 suscrito y pagado en numerario, de conformidad con el siguiente cuadro:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIP.	%
Guillermo Alfonso Ardila Ruiz	340,00	340,00	340	85,00
Juan Carlos Ardila Ardila	20,00	20,00	20	5,00
Paúl Renato Zavala Aguayo	40,00	40,00	40	10,00
TOTAL	400,00	400,00	400	100,00

- 8 La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no
 9 negociable, que contenga el valor que por su aporte le corresponda.
 10 Dicho certificado será suscrito por el Presidente y Gerente de la
 11 Compañía. Los socios constituyentes cancelan al momento de la
 12 suscripción del presente contrato, el CIENTO POR CIENTO del capital
 13 suscrito de la Compañía, es decir la totalidad del capital. **VIGÉSIMO**
 14 **NOVENA.-** Se aclara que los socios señores Guillermo Alfonso Ardila
 15 Ruiz y Juan Carlos Ardila Ardila son de nacionalidad colombiana. Sin
 16 embargo, el monto total de su inversión es de carácter NACIONAL.
 17 **TRIGÉSIMA.-** Se entenderá incorporadas al presente contrato de
 18 constitución las normas pertinentes de la Ley de Compañías y del
 19 Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en el
 20 presente contrato. Usted señor Notario se servirá agregar las demás
 21 cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de este
 22 instrumento. Firmado) Doctor Javier Velastegui C., con Matrícula
 Profesional número trescientos seis del Colegio de Abogados del

**NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA**

1 Chimborazo.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que
2 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal leída que les
3 fue a los comparecientes por mi el Notario, se afirman y ratifican en todo
4 su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en
5 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

6

7

8

9

10 f) Guillermo Alfonso Ardila Ruiz.

11 C.I. 17.190.1355-9

12

13

14

15 f) Juan Carlos Ardila Ardila.

16 C.I. 172015478-8

17

18

19

20 f) Paul Renato Zavala Aguayo.

21 C.C. 060303724-3 C.V.

22

23

24

25

26

(FIRMADO) DOCTOR GUSTAVO GARCÍA BANDERAS

27

A CONTINUACIÓN VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES

28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171901355-7

GUILLERMO ALFONSO ARDILA RUIZ

20 DE ENERO DE 1.964

SANTA FE DE BOGOTA COLOMBIA

EXT. 30 20331 71940

QUITO PICHINCHA 7.001 EXT.

Guillermo Ruiz



0000007

COLOMBIANA V 2343 I 3332

NACIONALIDAD C/C. LUZ ESTHER SANCHEZ CABALLERO

ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO INDUSTRIAL

RESIDENCIA JOSE GUILLERMO ARDILA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ANA JULIA RUIZ

N.º QUITO-23-07-2.001

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO QUITO-23-07-2.013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. C.A. 12345678

[Signature]

PRIMA DE LA AUTORIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD No. 172015478-8

JUAN CARLOS ARDILA ARDILA

BOGOTA COLOMBIA

FECHA DE NACIMIENTO 25 DE JUNIO DE 1980

EXT. 30 20331 71940 M

QUITO PCHA-2002 EXT.

Juan Carlos Ardila

FIRMA DEL CEDULADO



COLOMBIANA B333 I2332

NACIONALIDAD NO. DADO

ESTADO CIVIL POR EY

RESIDENCIA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

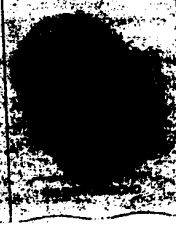
N.º

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

0026237



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD No. 04000000-4-2

ANA AGUAYO PAUL RENATO

NOMBRE Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO 03 1 284 01884

REG. CIVIL

PROVINCIA CANTON

QUITO PICHINCHA 7.001 EXT.

Paul Renato Aguayo



ECUATORIANA B443V4442

NACIONALIDAD NO. DADO

ESTADO CIVIL

RESIDENCIA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

N.º

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

2871172009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

196-0103 NUMERO 000303724 CEDULA

ZAVALA AGUAYO PAUL RENATO

PROVINCIA CANTON

BARZABURU BARROQUIA

NOTARIO

QUITO ECUADOR

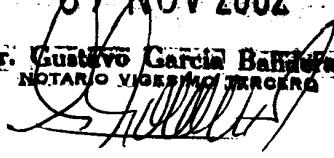



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento que se me exhibió.

Quito,

07 NOV 2002

Dr. Gustavo García Bahamón
NOTARIO VIGENTE TERCERO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1048245

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VELASTEGUI CADENA JAVIER

Fecha Reservación: 15/08/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- INTERTRADING ARDILA CORPORATION CIA.LTDA
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 11/02/2003
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICADO que la copia que antecede, es igual al documento que se me exhibió.

Quito,

07 NOV 2002

Dr. Gustavo García Bañeras
NOTARIO VIGESIMO TERCERO





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 6 de Noviembre de 2002

Mediante comprobante No. 8959, el (la) Sr. PAUL RENATO ZABALA AGUAYO

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 400.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de INTERTRADING ARDILA CORPORATION CIA LTDA

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

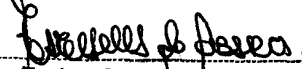
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
GUILLERMO ALFONSO ARDILA RUIZ	US.\$.	340.00
JUAN CARLOS ARDILA ARDILA	US.\$.	20.00
PAUL RENATO ZABALA AGUAYO	US.\$.	40.00

TOTAL US.\$. 400.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 3.75 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Centro Financiero Orellana

 Tatiana Vergara Carrera
 JEFE DE SOPORTE
 Céd. 300.00647-6

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a doce de noviembre
del dos mil dos.-



DOCTOR GUSTAVO GARCÍA BANDERAS

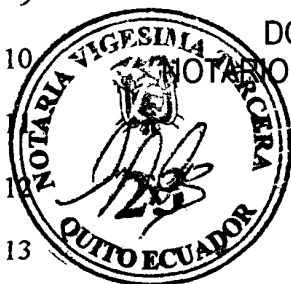
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON

QUITO



1 ZON.- Con esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la
2 escritura pública de Constitución de la Compañía
3 INTERTRADING ARDILA CORPORATION CIA. LTDA, lo
4 referente a la aprobación de la misma constante en la presente
5 escritura mediante resolución número 03.Q.IJ.0138 de 10 e
6 enero del 2003 de la Superintendencia de Compañías.- Quito, a
7 dieciséis de enero del dos mil tres.

DOCTOR GUSTAVO GARCIA BANDERAS
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON
QUITO



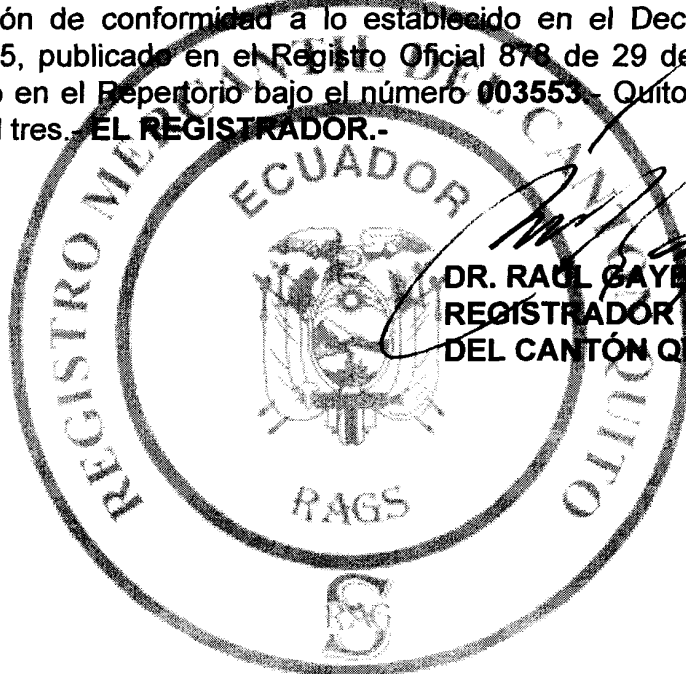


0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ.0 CIENTO TREINTA Y OCHO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 10 de enero del 2.003, bajo el número **0339** del Registro Mercantil, Tomo **134.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INTERTRADING ARDILA CORPORATION CÍA. LTDA."**, otorgada el siete de noviembre del 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUSTAVO GARCÍA BANDERAS.-** Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0222.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **003553.-** Quito, a treinta de enero del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**



[Firma manuscrita]
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

